

RESOLUCIÓN 25/2010

El Colegiado del Programa de Posgrado en Estudios de Literatura de la UFF, reunido el día 6 de diciembre de 2010,

RESUELVE:

Art. 1o - Podrán solicitar beca los estudiantes de máster y doctorado aprobados en el proceso selectivo, con una puntuación mayor o igual a 8,0 (ocho), teniendo en cuenta el promedio entre la nota recibida en la prueba de conocimiento específico y en la entrevista. Los candidatos serán evaluados por el Comité de Becas, con base en los siguientes criterios, en el orden en que se mencionan:

- a) El cumplimiento de los requisitos de los agencias de desarrollo;
- b) La clasificación del candidato en el examen de selección
- c) El currículum y el historial académico del candidato;
- d) El grado de definición del proyecto de disertación o de tesis;

Art. 2. El Comité de Becas preparará la lista de clasificación de los candidatos calificados, en un plazo de ocho días después de finalizadas las entrevistas.

Art. 3. Los alumnos becarios deberán firmar una carta de compromiso, en la que asuman la responsabilidad de cumplir con los criterios de los organismos y del programa.

Art. 4º. Los becarios disponen de los siguientes plazos, los cuales deberán ser cumplidos puntualmente:

- a) Defensa del proyecto de máster: al inicio del tercer período del programa;
- b) Finalización del programa de máster, incluida la defensa de disertación: 24 meses;
- c) Examen de calificación de doctorado: inicio del quinto semestre del programa;
- d) Finalización del programa de doctorado, incluida la defensa de tesis: 48 meses

Párrafo 1o. - El período de 24 meses para máster y de 48 meses para doctorado es el plazo para la finalización del programa para todos los becarios, independientemente del mes en que reciban la beca.

Art. 5o. - Las actividades de los becarios serán supervisadas por el Comité de Becas, la cual evaluará al final de cada semestre de curso, el informe de actividades, junto a la evaluación del asesor responsable de la información proporcionada.

Párrafo 1o - El informe deberá incluir detalles relativos al progreso del trabajo final y a la producción académica del becario, teniendo en cuenta tanto el rendimiento académico en las asignaturas, las cuales no que podrán ser inferiores a 8, como el cumplimiento de las actividades previstas en la Decisión n° 25/2010.

Párrafo 2o - Después de la evaluación, el Comité de Becas decidirá si el alumno mantiene la beca o si le es removida.

Art. 6o. - Los casos no contemplados en este documento, serán resueltos por el Comité de Becas, el cual habrá de llevarlos al Colegiado para una resolución final.

Niterói, 6 de diciembre de 2010.